



ACUERDO JGE08/2020

POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, POR MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, DERIVADO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS.

HERMOSILLO, SONORA A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

G L O S A R I O

| | |
|-----------------------------|---|
| Constitución Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| Constitución Local | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. |
| Instituto Estatal Electoral | Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. |
| Junta | Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. |
| LIPEES | Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora. |
| Reglamento Interior | Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. |

A N T E C E D E N T E S

- I. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- II. El 17 de marzo de 2020, el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitió el Acuerdo 001/2020 en el cual acordó, entre otras cosas, suspender los plazos y términos del procedimiento de acceso a la información pública, del día 18 de marzo y hasta el 20 de abril del presente año.

- III. Los días 17, 18 y 19 de marzo del presente año, se llevaron a cabo reuniones de la Consejera Presidente, Consejeras y Consejeros presentes, Directores Ejecutivos, Titulares de Unidades Técnicas y demás áreas del Instituto Estatal Electoral, para analizar las medidas a implementar ante la citada contingencia.
- IV. Con fecha 19 de marzo del presente año, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE-07/2020 *“Por el que se toman las medidas precautorias que adoptará EL Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria covid-19 que se vive actualmente en el país, conforme las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus.”*
- V. El día 19 de marzo del presente año el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal aprobó en su primera sesión extraordinaria mediante el cual reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y contempló medidas incluidas para espacios abiertos y cerrados.
- VI. El día 22 de marzo del presente año, el Instituto Nacional Electoral acordó el cierre de los Módulos de Atención Ciudadana (MAC) por la contingencia del virus COVID-19.
- VII. Mediante oficio número IEE/SE-0676/2020 de fecha veintitrés de marzo del presente año, en el cual informa que ha cambiado la situación con relación al virus COVID-19, por lo que solicita a la Junta General Ejecutiva aprobar medidas urgentes y necesarias para suspender actividades en el Instituto Estatal Electoral.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

1. Esta Junta General Ejecutiva por encomienda de la Consejera Presidente y a solicitud de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, es competente para aprobar las medidas precautorias que adoptará el Instituto Estatal Electoral, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, conforme las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Sonora para prevenir la propagación del virus, en términos de lo establecido por los artículos 103 y 125 fracción XV, XVI y XXI de la LIPEES, así como 10 fracción XVI, 12 fracción XV y 37 fracción XVII del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, señala que las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales,

sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
4. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral.
5. Que el artículo 103 de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal; y que este Instituto, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.
6. Que el artículo 113 de la LIPEES establece que son órganos centrales del Instituto Estatal Electoral, el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
7. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 124 de la LIPEES, la Junta General Ejecutiva será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos establecidos en el artículo 131 de dicha ley; asimismo el artículo 127 del mismo ordenamiento, señala que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Estatal Electoral.
8. Que la Junta de este Instituto Estatal Electoral, en los términos de las fracciones II y XXI del artículo 125 de la LIPEES, tiene entre otras las siguientes atribuciones:

“II.- Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Estatal;

XXI.- Las demás que le encomienden la presente Ley, el Consejo General o su Presidente.”

9. Que el artículo 10 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señala que en cumplimiento a la Ley

electoral local, señala que a la Consejera Presidente, además de las atribuciones de Ley, le corresponde la siguiente:

“XVI. Instruir a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas las acciones que considere pertinentes para el correcto funcionamiento del Instituto, de conformidad con las atribuciones que la Ley y el presente reglamento otorga a cada una de las áreas, así como las metas establecidas en el programa operativo anual.”

10. Que el artículo 12 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señala que en cumplimiento a la Ley electoral local, le corresponde a la Junta lo siguiente:

“XV. Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.”

11. Que el artículo 37 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señala que le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, la atribución siguiente:

“XVII. Desarrollar y dirigir los programas, sistemas y mecanismos en materia de seguridad y protección civil.”

12. Que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Federal, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

13. La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona, es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Al respecto, de dicha Ley resulta trascendente resaltar lo siguiente:

- Que en el artículo 2, fracciones I y IV, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:
 - El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
 - La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

- Que en el artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitaria, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.
- Que en los artículos 411 y 415, disponen que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

14. Que con fecha veinte de marzo del presente año, el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal aprobó en su primera sesión extraordinaria mediante el cual reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, siendo los puntos de Acuerdos, los siguientes:

“Artículo Primero.- Se suspenden las labores en la Administración Pública Federal de las áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que vive el país, durante el periodo que comprende los días veintitrés de marzo al diecinueve de abril de 2020.

Artículo Segundo.- Los titulares de las instituciones públicas federales deberán identificar las áreas que continuarán prestando los servicios que cotidianamente tienen a su cargo y que sean indispensables para afrontar la situación de emergencia, a fin de garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios y provisión de bienes indispensables para la población.

Para la prestación de dichos servicios, no deberá considerarse a las personas que cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Enfermedades crónicas no transmisibles como: diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares, hepáticas, metabólicas, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, enfermedades cardiacas, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones;*
- II. Mayores de 60 años de edad, y*
- III. Mujeres embarazadas.*

Artículo Tercero.- Las autoridades federales deberán garantizar la operación continua del transporte y, por lo tanto, seguirán funcionando los puertos, aeropuertos, carreteras y autopistas.

Artículo Cuarto.- Se exhorta a todas las entidades federativas y municipios a que se sumen a las medidas a que se refiere el presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a lo previsto en los contratos individuales, colectivos, contratos–ley o condiciones generales de trabajo que correspondan, durante el plazo a que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el veintitrés de marzo de dos mil veinte y tendrá vigencia hasta el diecinueve de abril del mismo año.”

15. Que con fecha diecinueve de marzo del presente año, en el Acuerdo número JGE07/2020 “Por el que se toman las medidas precautorias que adoptará EL Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria covid-19 que se vive actualmente en el país, conforme las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus.” la Junta General Ejecutiva determinó una serie de medidas preventivas para prevenir el contagio de la enfermedad COVID-19 e instruyó a la Secretaría Ejecutiva a que aplicara dichas medidas, de igual forma le autorizó a que las medidas adoptadas estarían sujetas a las modificaciones contenidas en las indicaciones, recomendaciones e instrucciones que, periódicamente, emitan las autoridades competentes, las cuales se aplicarán sin necesidad de que se deban aprobar por la Junta General Ejecutiva, por lo que en virtud del Acuerdo tomado por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal señalado en el considerando anterior, y ante el llamado de las diversas autoridades de salud, tanto federal como estatal, donde recomiendan la realización de actividades que impliquen la aglomeración de personas, es que ante tal situación y con la finalidad de evitar la propagación del virus, y por no existir trámites urgentes pendientes de resolverse, es que la Secretaría Ejecutiva recomienda a la Junta General Ejecutiva la suspensión de las actividades del personal en las oficinas del Instituto Estatal Electoral hasta el día 19 de abril del presente año, debiendo continuar con las labores normales desde sus hogares con el uso de las herramientas tecnológicas.

Razones y motivos que justifican la determinación

16. Que de lo expuesto con antelación, se desprende el deber y la facultad del Instituto para adoptar las medidas necesarias para cumplir con su mandato

constitucional de organizar las elecciones, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; armonizando el cumplimiento de la ley, con la garantía de otros derechos, cuando éstos entran en conflicto, a partir de las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que se presenten, debiendo atender de manera oportuna las afectaciones por eventos fortuitos o casos de fuerza mayor que se presenten en el país con motivo de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.

Por la velocidad y la escala de la transmisión del COVID-19, el Instituto Estatal Electoral busca adoptar un enfoque integral adecuado a las circunstancias que puedan eventualmente presentarse próximamente a lo largo y ancho de la nación, con base en una actuación responsable e informada que le permita alinear sus recursos al esfuerzo de contención que llevan a cabo las autoridades sanitarias del país y del mundo, en el marco de una actuación orientada por el espíritu de solidaridad.

Que aún y cuando se aprobó el Acuerdo JGE-07/2020 por la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, implementando diversas medidas que permitieran la continuidad de las labores del Instituto, y ante el cambio de la situación en materia de salud, es que esta Junta considera que las medidas adoptadas en el acuerdo antes señalado, ya no son suficientes para prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo, y cumplir en todo momento con la responsabilidad constitucional que le fue encomendada, así como salvaguardar la integridad de los integrantes del Instituto, en el ámbito de responsabilidades del mismo.

En razón de los antecedentes y disposiciones antes referidas, el Instituto Estatal Electoral a través de la Junta, en relación con las determinaciones tomadas por diversas autoridades y con el objeto de evitar la propagación del virus, así como prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuarios de los servicios que presta esta autoridad electoral, se suma a las acciones necesarias para proteger la salud del personal que lo conforma, así como de la población en general.

Para tal efecto, es indispensable adoptar medidas adicionales de seguridad e higiene que le permitan, por una parte, dar continuidad a las funciones ordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral en la medida de lo posible trabajando desde su hogar con uso de la tecnología y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo.

17. Que mediante Acuerdo JGE-07/2020 de fecha , la Junta General Ejecutiva aprobó diversas medidas de seguridad en materia de salud, señalando de manera enunciativa más no limitativa las precauciones a adoptar por este Instituto Estatal Electoral, siendo en los siguientes términos:

- El Instituto deberá continuar con el desarrollo de sus funciones esenciales, con la salvedad que los titulares de cada una de las direcciones y unidades técnicas prevean facilidades a los servidores adscritos en cada una de las áreas, a fin de procurar que las actividades se realicen con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales en casos que por su naturaleza sean de carácter urgente y a través de la realización del trabajo desde sus hogares, en los demás casos, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones.
- Los eventos públicos serán reprogramados hasta nuevo aviso.
- Se suspenden y serán reprogramadas las actividades que impliquen el traslado de personal a distintos puntos geográficos, hasta nuevo aviso.
- En cuanto a las guardias, se deberán acatar a lo siguiente:
 - La implementación de guardias presenciales y la organización del trabajo será definida por los titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y demás áreas que conforman este Instituto.
 - Se deben exceptuar de las guardias presenciales a todas las personas que presenten algún síntoma o enfermedad respiratoria, o bien formen parte de un grupo de riesgo, tales como, mayores de 60 años, con hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares o pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias; embarazadas, o bien, madres y padres con hijos en edad escolar de hasta de nivel primaria.
 - Las y los servidores públicos no convocados a guardia presencial deberán mantener comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos para la realización de sus funciones que le encomiende el titular del área al que se encuentre adscrito.
 - En el caso de las guardias presenciales, el personal del Instituto deberá observar las medidas preventivas sanitarias ordenadas por las autoridades del Instituto.
- En cuanto a las actividades que impliquen la reunión de 10 o más personas, se suspenden hasta en tanto pase la fase actual.
- Las sesiones del Consejo General cuya celebración resulte indispensable en términos de la normatividad aplicable, se realizarán sin público asistente y serán transmitidas en vivo en medios electrónicos.

- Las sesiones de las Comisiones y de la Junta General Ejecutiva cuya celebración resulte indispensable en términos de la normatividad aplicable, se realizarán sin público asistente.
- A partir de esta fecha y hasta el 19 de abril no correrán plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de este Instituto. Respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.
- En la realización de las sesiones de los órganos colegiados a efectuarse durante los próximos días, durante la contingencia y únicamente conforme lo señalado en párrafos anteriores, se deberá tomar en consideración lo siguiente:
 - Privilegiar el uso de medios digitales, tales como videoconferencia.
 - Para las reuniones presenciales de trabajo y/o sesiones de Consejo General, Comisiones y Junta General Ejecutiva, se procurará se lleven a cabo de manera privada, sin invitados, con seguimiento por Internet a través de las transmisiones de audio y video, debiendo tomarse las medidas sanitarias que correspondan al ingreso a las salas.
 - Se deberán acondicionar los espacios para mantener al menos un metro de distancia entre personas asistentes dentro de los salones y salas.
 - Las puertas de los espacios deberán permanecer abiertas para permitir una mayor circulación de aire.
 - Al efecto, se instruye a la Dirección del Secretariado, que tome las medidas y protocolos necesarios y, en caso de estimar la necesidad de alguna adicional, someterla a consideración de la Secretaría Ejecutiva.
- En materia de transparencia, acceso a la información, datos personales y archivo, se suspenden, durante el periodo del 19 de marzo al 19 de abril del presente año, los plazos para la atención de solicitudes respectivas.
- Se aplicarán medidas de sanitización diarias en las instalaciones y mobiliario.
- A partir del día 19 de marzo del presente año, se implementarán las acciones establecidas en el “Plan de Contingencia COVID-19”.
- Se restringirá el acceso a las instalaciones a toda persona que presente algún síntoma de enfermedad respiratoria, recomendándole acudir a los servicios médicos respectivos.

- Las medidas adoptadas estarán sujetas a las modificaciones contenidas en las indicaciones, recomendaciones e instrucciones que, periódicamente, emitan las autoridades competentes, las cuales se aplicarán sin necesidad de que se deban aprobar por la Junta General Ejecutiva, debiéndose comunicar a las áreas del Instituto por parte de la Secretaría Ejecutiva para que se apliquen.
- 18.** Que conforme lo establece el artículo 10 fracción XVI del Reglamento Interior, la Consejera Presidenta, en uso de las atribuciones con que cuenta, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 125 fracción XV de la LIPEES, y ante la petición formulada por la Secretaría Ejecutiva de suspender las actividades del Instituto, petición que formula a la Junta General Ejecutiva, para que adopte medidas adicionales con motivo de la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, conforme las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus, es que se considera procedente el aprobar la suspensión de las actividades del personal en las oficinas del Instituto Estatal Electoral hasta el día 19 de abril del presente año, debiendo continuar con las labores normales desde sus hogares con el uso de las herramientas tecnológicas.
- 19.** Por las consideraciones antes vertidas y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal, 22 de la Constitución Local, artículos 3, 113, 124 y 125 fracciones XV, XVI y XXI de la LIPEES, 10 fracción XVI, 12 fracción XV y 37 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la Junta General Ejecutiva de este Instituto emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspende toda actividad en el Instituto Estatal Electoral, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, a partir del día veinticuatro de marzo y hasta el día diecinueve de abril del dos mil veinte, por tanto esos días se considerarán como inhábiles, en la inteligencia de que no correrán plazos ni términos procesales. El personal del Instituto Estatal Electoral continuará desarrollando sus actividades desde sus hogares con el uso de las herramientas tecnológicas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique lo aprobado mediante el presente Acuerdo a las Consejeras y los Consejeros Electorales, a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y demás áreas del Instituto Estatal Electoral, así como a los representantes de los partidos políticos, con copia del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye a la Presidencia de este Instituto a informar de la aprobación del presente acuerdo al INE, al Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación y al Tribunal Estatal Electoral, a quien deberá agregarse copia certificada del mismo para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Se faculta a la Secretaria Ejecutiva para determinar cualquier medida adicional o que derive de las presentes con la finalidad de eficientar su cumplimiento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y con el auxilio de la Unidad de Notificadores, publique el contenido del presente Acuerdo en los estrados del Instituto.

SEXTO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social para que realice lo conducente para realizar la difusión en la página de internet así como en las redes sociales de este Instituto, debiendo informar a la Secretaria Ejecutiva de su cumplimiento.

SÉPTIMO.- Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su aprobación.

Así, por unanimidad lo aprobó la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veinte y firman para constancia los Directores que intervinieron ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

C.P. Flor Terecita Barcelo Noriega
Encargada de la Dirección Ejecutiva de
Administración

Lic. Nery Ruiz Arvizu
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

C.P. Daniel Alonso Peralta Soto
Director Ejecutivo de Fiscalización

Lic. Óscar Manuel Gutiérrez Lojero
Director Ejecutivo de Educación Cívica y
Capacitación

Ing. Francisco Aguirre González
Director Ejecutivo de
Organización y Logística Electoral

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo JGE08/2020 denominado "*POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, POR MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, DERIVADO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS*", aprobado por la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria urgente celebrada el día veintitrés de marzo del año dos mil veinte.